

FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

CÓDIGO DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTOS

I. Presentación

Las reglas de operación que rigen al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) establecen que para el otorgamiento de becas, apoyos y estímulos, la institución debe conformar Comisiones integradas por especialistas.

Las Comisiones son las responsables de revisar las postulaciones y evaluar las solicitudes, basándose en los criterios establecidos en las Bases Generales de Participación de cada programa. Su función como jurado concluye cuando se firma el Acta de Selección y a partir de ese momento los integrantes de tales comisiones pasan a ser Tutores para dar seguimiento a las actividades artísticas y la evaluación de los proyectos beneficiados.

La Comisión de Artes del FONCA determina los procedimientos para conformar las diversas Comisiones, así como las condiciones y características que hacen elegible a un jurado y su periodo de permanencia. En todos los casos, los miembros de las Comisiones deben ser especialistas en el campo de la creación artística y la producción cultural.

Es esencial para el FONCA que se mantengan niveles óptimos de integridad e imparcialidad en los procesos de toma de decisiones y que estos procesos se desarrollen libres de conflictos de interés que obstaculicen el funcionamiento y la transparencia de la institución.

II. Principios Generales

1. El FONCA proporcionará a cada integrante de las Comisiones un ejemplar del Código de Ética y Procedimientos que regirá sus funciones.

La Comisiones y los Tutores tendrán la responsabilidad de conocer íntegramente sus contenidos.

2. Los miembros de las Comisiones y los Tutores no podrán aceptar un empleo o desarrollar alguna actividad profesional en las propuestas que resulten seleccionadas en su disciplina.
3. Los miembros de las Comisiones y los Tutores no podrán revelar información relacionada con las postulaciones evaluadas, los resultados de los procesos de selección, las discusiones en el seno de las comisiones y de los artistas seleccionados por ser ésta de carácter confidencial.



4. Los miembros de las Comisiones y los Tutores no podrán aprovechar su posición para asegurar privilegios para sí mismos o para otros.
5. Los miembros de las Comisiones y los Tutores no podrán basar sus decisiones y evaluaciones a partir de los parentescos, el rango o la posición social del postulante.
6. Los miembros de las Comisiones deberán informar oportunamente al FONCA si requieren de la consulta de un especialista para la evaluación integral de una postulación.
7. Los Tutores deberán dar seguimiento a los proyectos con apego a lo establecido en las Bases Generales de Participación de cada programa, respetando los objetivos y metas del proyecto beneficiado, sin condicionar la entrega de los recursos económicos por razones ajenas a las establecidas en las convocatorias y en el convenio que suscribe el FONCA con cada beneficiario.

III. De los vínculos entre miembros de las Comisiones y los postulantes

8. Los miembros de las Comisiones recibirán junto con el Código de Ética y Procedimientos una relación de postulantes por disciplina, especialidad y programa, a partir de la cual deberán indicar si mantienen algún tipo de vínculo con los solicitantes y entregar su formato de Declaración de Vínculo firmado.
9. Los miembros de las Comisiones deberán renunciar a su cargo antes de avanzar en el proceso de revisión si se presenta alguno de los siguientes casos:
 - a. que exista un vínculo de parentesco hasta en cuarto grado con alguno de los postulantes.
 - b. que exista un vínculo de cónyuge, o cualquier tipo de relación de pareja, aun cuando no esté sustentado como matrimonio.
 - c. que sea inversionista, socio o promotor en cualquier tipo de negocio o empresa con alguno de los postulantes.
10. Si un miembro de la Comisión no declara que tiene un vínculo con alguno de los postulantes, de los supuestos mencionados en el numeral anterior, y esta situación es detectada, el FONCA dará de baja de manera inmediata la postulación, ya que no podrá ser revisada por ningún miembro de las Comisiones.



11. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de evaluar a los postulantes con los que mantengan un vínculo de índole laboral, íntimo o académico en el presente o durante el año inmediato anterior al proceso de selección de la postulación.
12. En el caso de tener un vínculo con un postulante, de los supuestos mencionados en el numeral anterior, el integrante de la Comisión de Selección:
 - a. no participará en ningún aspecto del proceso de toma de decisiones relacionado con cualquier tipo de asunto que involucre de forma directa o indirecta al postulante.
 - b. no podrá estar presente en el proceso de discusión y votación que atañe a la solicitud en cuestión.
13. Los miembros de las Comisiones no podrán influenciar de ninguna forma los votos u opiniones del resto de los integrantes en relación con los postulantes declarados en vínculo.
14. En caso de comprobarse alguna acción en contra de cualquiera de los puntos contenidos en este Código de Ética y Procedimientos para beneficiar a algún postulante, se anulará el apoyo otorgado al postulante y no se volverá a invitar como jurado del FONCA a quien haya incurrido en violaciones.
15. Los Servidores Públicos del FONCA que asisten a las sesiones resolutorias podrán proporcionar información sobre los postulantes, pero no tendrán derecho a voto y se abstendrán de emitir comentarios que influyan en las decisiones del jurado.

IV. Acuerdo entre los involucrados

16. Los miembros de las Comisiones evitarán cualquier acción, esté o no prevista de forma explícita en este Código de Ética y Procedimientos, que pudiera resultar en:
 - a. beneficios propios a partir de su dictamen u opinión.
 - b. obstaculizar las funciones del FONCA.
 - c. perder independencia o imparcialidad en el proceso de evaluación y selección.
 - d. atentar contra la imagen pública del FONCA.
 - e. afectar a un postulante, dejándolo fuera del proceso de evaluación, al no informar al FONCA oportunamente si requiere



de la consulta de otro especialista para la valoración integral de la postulación.

17. Los Tutores evitarán cualquier acción, esté o no prevista de forma explícita en este Código de Ética y Procedimientos, que pudiera resultar en:

- a. aprovechar su cargo como tutor para beneficio propio.
- b. obstaculizar las funciones del FONCA.
- c. perder independencia o imparcialidad en el proceso de tutoría.
- d. atentar contra la imagen pública del FONCA.

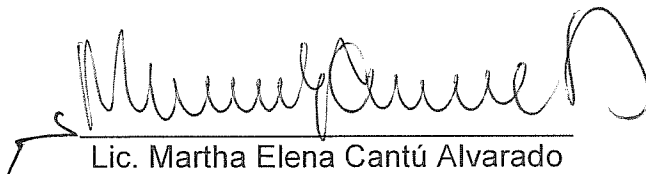
18. El SNCA está sujeto a los principios del Código de Ética y todo lo referente al vínculo entre las Comisiones y el postulante, y al acuerdo entre los involucrados, establecidos en los numerales del 1 al 21 serán los mismos para sus Comisiones.

V. Información y Asesoría

19. El Secretario Ejecutivo del FONCA o su representante proporcionará información y asesoría respecto a este Código de Ética y Procedimientos.

20. Toda persona (jurados, tutores, servidores públicos) regida por este Código de Ética y Procedimientos, en cualquier momento podrá buscar la asesoría del Secretario Ejecutivo o de su representante, en relación con situaciones de conflicto de intereses, reales o potenciales, en las que esté o pueda estar involucrada o sobre las cuales tenga conocimiento o información.

21. Los casos no previstos en este Código de Ética y Procedimientos, así como los que requieran una atención especial, serán puestos a consideración de la Comisión de Artes del FONCA.



Lic. Martha Elena Cantú Alvarado

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE VÍNCULO
(ENVÍO A JURADOS)**

El Código de Ética del FONCA exige que los miembros de todas las Comisiones declaren cualquier tipo de vínculo con los postulantes que pudiera implicar un conflicto de interés o interferir con los principios de transparencia, equidad e imparcialidad que rigen la evaluación y selección de los proyectos artísticos presentados en sus convocatorias. Por ello, es fundamental que en su calidad de miembro de esta Comisión, responda lo siguiente:

Nombre del miembro de la Comisión:

Programa:

Disciplina:

1. Declaro:

- a. que existe un vínculo de parentesco hasta en cuarto grado con alguno de los postulantes.
- b. que existe un vínculo de cónyuge o cualquier tipo de relación de pareja, aun cuando no esté sustentada como matrimonio.
- c. que soy inversionista, socio o promotor en cualquier tipo de negocio o empresa con alguno de los postulantes.

Con los siguientes postulantes:

Nombre	Relación

Por lo que no estoy en posibilidad de formar parte de esta Comisión de este Programa.



2. Declaro que mantengo un vínculo de índole laboral, íntimo o académico en el presente o durante el año inmediato anterior al proceso de selección de la postulación.



Con los siguientes postulantes:

Nombre	Relación

Por lo que me abstengo de evaluar las postulaciones mencionadas.

3. Declaro que no tengo relación laboral, íntima, académica, de parentesco hasta en cuarto grado, de cónyuge, de cualquier tipo de relación de pareja, de inversionista, socio o promotor en cualquier tipo de negocio o empresa con alguno de los postulantes que pudiera interferir con los principios éticos del FONCA.



MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Firma: _____ Fecha: _____



**FORMATO DE DECLARACIÓN DE VÍNCULO
(FIRMA DE JURADOS)**

El Código de Ética del FONCA exige que los miembros de todas las Comisiones declaren cualquier tipo de vínculo con los postulantes que pudiera implicar un conflicto de interés o interferir con los principios de transparencia, equidad e imparcialidad que rigen la evaluación y selección de los proyectos artísticos presentados en sus convocatorias. Por ello, es fundamental que en su calidad de miembro de esta Comisión, responda lo siguiente:

Nombre del miembro de la Comisión:

Programa:

Disciplina:

Declaro que mantengo un vínculo de índole laboral, íntimo o académico en el presente o durante el año inmediato anterior al proceso de selección de la postulación.

Con los siguientes postulantes:

Nombre	Relación

Por lo que me abstengo de evaluar las postulaciones mencionadas.

Declaro que no tengo relación laboral, íntima, académica, de parentesco hasta en cuarto grado, de cónyuge, de cualquier tipo de relación de pareja, de inversionista, socio o promotor en cualquier tipo de negocio o empresa con alguno de los postulantes que pudiera interferir con los principios éticos del FONCA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Firma: _____ Fecha: _____

